

11825 *ORDEN de 26 de marzo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 81.074, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.212, promovido por don José Miguel Soroeta Olano y dos más.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 27 de marzo de 1984 sentencia firme en el recurso de apelación número 81.074, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.212, promovido por don José Miguel Soroeta Olano y dos más, sobre sacrificio obligatorio de un caballo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Juan Soroeta Olano, don Alberto Echart Goróspe y don José Miguel Soroeta Olano, contra la sentencia dictada el 13 de noviembre de 1981 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso deducido por dichos litigantes contra la Resolución de la Subdirección General de Producción Animal de 13 de junio de 1977 y la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de abril de 1978, confirmamos aquel fallo sin imposición de las costas de la segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11826 *ORDEN de 26 de marzo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 232/84, interpuesto por don Evaristo Sánchez Galindo.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 7 de diciembre de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 232/84, interpuesto por don Evaristo Sánchez Galindo, sobre complemento destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el contencioso-administrativo interpuesto por don Evaristo Sánchez Galindo, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos no ajustadas parcialmente a derecho las Resoluciones del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de mayo de 1984, confirmatoria de la Resolución del ilustrísimo señor Presidente del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) de 5 de enero de 1984, declarando el derecho de don Evaristo Sánchez Galindo a seguir percibiendo el complemento de destino con nivel 16 mientras perduren las actuales circunstancias y normativas, sin perjuicio de las mejoras que en su día puedan proceder, todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1985. P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

11827 *ORDEN de 26 de marzo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.495, interpuesto por don Luis García Garzo.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de noviembre de 1984 sentencia firme en el recurso

contencioso-administrativo número 42.495, interpuesto por don Luis García Garzo, sobre concentración parcelaria en la zona de Algadefe-Toral de los Guzmanes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.495, interpuesto contra Orden proferida por el Ministerio de Agricultura de fecha 8 de junio de 1981, debiendo confirmar el referido acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

11828 *RESOLUCION de 29 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Monleón y el empalme del CV-60 con la CP número 1; entre Molinillo y el empalme del CV-184 con la CC-515; entre Pineda y el empalme de los CV-209 y 135, y entre Valdefuentes de Sangusín y el empalme de los CV-197 y 214 (E-460/83) (V-2.818).*

El ilustrísimo señor Subsecretario, en uso de facultades delegadas por Orden de 27 de diciembre de 1984, con fecha 29 de abril de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a RENFE-«Iñigo, Sociedad Anónima», la concesión de los citados servicios, como hijuelas del ya establecido entre Salamanca y Sotoserrano con hijuelas (V-2.818), provincia de Salamanca, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 19,8 kilómetros:

Entre Monleón y el empalme del CV-60 con la CP número 1, de 7,5 kilómetros de longitud.

Entre Molinillo y el empalme del CV-184 con la CC-515, de 4,4 kilómetros de longitud.

Entre Pineda y el empalme de los CV-209 y 135, de 4,8 kilómetros de longitud.

Entre Valdefuentes de Sangusín y el empalme de los CV-197 y 214, de 3,1 kilómetros de longitud.

Todos ellos se realizarán sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

Expediciones:

Entre Monleón y el empalme del CV-60 con la CP número 1, una de ida y vuelta, los martes.

Entre Molinillo y el empalme del CV-184 con la CC-515, una de ida y vuelta, los jueves.

Entre Pineda y el empalme de los CV-209 y 135, una de ida y vuelta, los lunes y viernes.

Entre Valdefuentes de Sangusín y el empalme de los CV-197 y 214, una de ida y vuelta, los martes, miércoles y sábados.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.818.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-2.818.

Madrid, 29 de abril de 1985.-El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.